

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO ~~HA~~ **SANCIONADO LA SIGUIENTE**

ORDENANZA
(N° 8.680)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el Proyecto presentado por el Concejal Boasso; quien manifiesta sobre la existencia de carteles o impresión de tickets en playas de estacionamiento de nuestra ciudad con leyendas eximentes de responsabilidad por daños ocasionados durante el estacionamiento en las mismas.

CONSIDERANDO: Que, actualmente muchas playas de estacionamiento cuentan con carteles o emiten tickets con leyendas eximentes de responsabilidad por cualquier daño o siniestro que ocurra en los vehículos estacionados en sus dependencias.

Que, el riesgo fundamental que trata de cubrir el que contrata la guarda de un vehículo en un garage pagando una suma de dinero, es poner, fuera del alcance de los delinquentes o los daños que le puedan llegar a ocurrir.

Que, al contratar con un garage se establece no solamente la prestación que se evidencia con el permiso de estacionamiento sino lo más importante y amplia que a su vez se diversifica en la guarda y custodia del vehículo.

Que, la observación de la naturaleza del contrato de garage lleva a concluir que la parte organizada como empresa económica, no busca o tiene en mira efectos jurídicos sino resultados prácticos económicos.

Que, en ese sentido, la causa-fin del negocio jurídico implica la responsabilidad complementaria de tal actividad. Es por ello que cabe exigir a quien dice organizarse como garage, que adopte medios y provisiones concretas para llevar a cabo su cometido de manera eficiente.

Que, una cláusula de estas características es de carácter abusivo por limitar la responsabilidad atribuida a los dueños de estas playas.

Que, el Artículo 37 de la Ley de Defensa del Consumidor (N° 24.240) establece claramente que "sin perjuicio de la validez del contrato se tendrán por no convenidas las cláusulas que desnaturalicen las obligaciones o que limiten la responsabilidad por daños".

Que, esta leyenda iría en contra de la Ordenanza N° 2.769 del año 1.981 que impone la obligatoriedad para las playas de estacionamiento de contratar un seguro total contra robo, incendio o daños que se produzcan a los vehículos en sus dependencias.

Que, el inciso o) de la Ordenanza N° 2.769 del año 1.981 establece la obligatoriedad de contar con un seguro de responsabilidad civil contra incendio y explosión, robo o hurto y lesiones a terceros, que ampare a tales efectos a los vehículos que se estacionan en la playa.

Que, aún cuando en los tickets de los estacionamientos se diga que la empresa no se hace responsable por robo del vehículo, la responsabilidad existe, y la cláusula se tiene por no escrita.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Prohíbese en las playas de Estacionamiento habilitadas en la ciudad de Rosario la colocación de carteles o emisión de tickets con leyendas eximentes de responsabilidad por los daños ocurridos a los vehículos a su guarda, conforme lo normado por el Artículo 37 de la Ley de Defensa del Consumidor (N° 24.240).

Art. 2°.- Modificase el Inciso "g" del Artículo 5° de la Ordenanza N° 2.769/81 el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Se exhibirán en lugares visibles carteles indicadores del seguro correspondiente que exige la normativa, con el siguiente texto: **Esta playa de estacionamiento cuenta con un seguro total contra robo, incendio y cualquier daño que pudiese atentar contra la seguridad e integridad en los vehículos que aquí se estacionan (Ordenanza N° 7.462).**"



Concejo Municipal de Rosario
Dirección General de Despacho

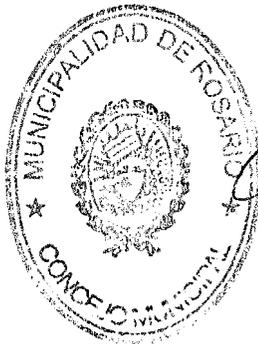


Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus consideraciones, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 4 de Noviembre de 2010.-

CM 12
REALIZÓ 019
Vº Bº


Dra. Sonia María Colacelli
Secretaria Gral. Parlamentaria
Concejo Municipal de Rosario




Cjal. Miguel Zamarini
Presidente
Concejo Municipal de Rosario

Expte. N° 179.361-P-2010 C.M.-

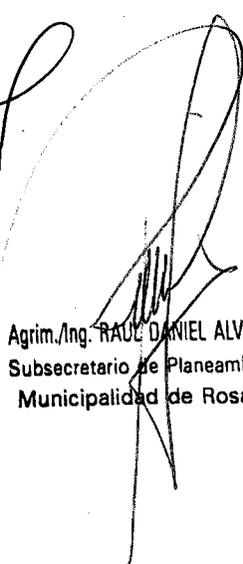
De

//sario, 1 de diciembre de 2010.

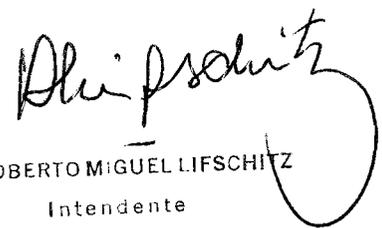
Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.



FERNANDO ASEGURADO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Agrim./Ing. RAÚL DANIEL ALVAREZ
Subsecretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
Intendente
Municipalidad de Rosario